

Ate, 10 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2025-EMAPE/GG

VISTO:

El Memorando N° 000309-2025-EMAPE/GG de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Gerencia General, el Informe N° 000504-2025-EMAPE/GL de fecha 10 de junio de 2025 emitido por la Gerencia de Logística, el Memorando N° 000446-2025-EMAPE/GCAF de fecha 10 de junio de 2025 emitido por la Gerencia Central de Administración y Finanzas, y el Informe N° 000349-2025-EMAPE/GCAJ de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima, Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 es creada la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986. Es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado;

Que, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 06 de octubre de 2022 de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A., se acordó la modificación del Estatuto de la Sociedad en sus artículos primero, segundo, undécimo, decimoquinto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, trigésimo segundo y trigésimo cuarto del Estatuto. En la modificación del Estatuto, se procedió con modificar la denominación social, siendo la siguiente: Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. cuya sigla es EMAPE S.A.;

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del estatuto social de EMAPE S.A.;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000016-2025-EMAPE/GG del 12 de febrero del 2025 y modificada por la Resolución de Gerencia General N° 000029-



2025-EMAPE/GG del 16 de abril del 2025, se aprobaron modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000016-2025-EMAPE/GG del 12 de febrero del 2025 y modificada por la Resolución de Gerencia General N° 000029-2025-EMAPE/GG del 16 de abril del 2025; establece que la Gerencia General, ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la Empresa; de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo trigésimo primero del Estatuto Social, así como a las facultades otorgadas por la Junta General de Accionistas de EMAPE S.A. inscritas en la Partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas, el Gerente General de EMAPE S.A. puede delegar sus funciones a excepción de las que sean privativas a su cargo; de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo trigésimo primero del Estatuto Social, así como a las facultades otorgadas por el Directorio de EMAPE S.A. inscritas en la Partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas; el Gerente General de EMAPE S.A. puede delegar sus funciones a excepción de las que sean privativas a su cargo;

Que, la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 25.2 del artículo 25°, refiere que El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir el acto resolutorio;

Que, por Memorando N° 000309-2025-EMAPE/GG, del 28 de abril de 2025, la Gerencia General, solicita a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, que emita opinión legal respecto a la actualización de las facultades y funciones delegadas a los diversos órganos de EMAPE S.A., en el marco de la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.;

Que, con Informe N° 000504-2025-EMAPE/GL, la Gerencia de Logística remite opinión técnica respecto a la propuesta de precisiones sobre la delegación de facultades de la Gerencia General a los órganos de EMAPE S.A.;



Que, con Memorando N° 000017-2025-EMAPE/GCAF, la Gerencia Central de Administración y Finanzas remite el Informe N° 000504-2025-EMAPE/GL, elaborado por la Gerencia de Logística, para que de acuerdo a sus competencias emita opinión legal respecto a la actualización de los referidos documentos;

Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000349-2025-EMAPE/GCAJ, concluye que, en atención a la opinión técnica de la Gerencia de Logística como órgano encargado de las contrataciones en la Entidad, corresponder proceder con la actualización de facultades y funciones delegadas por la Gerencia General a diversos órganos de EMAPE S.A., mediante la Resolución de Gerencia General N° 000002-2025-EMAPE/GG en atención a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pública y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

De conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pública y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de EMAPE S.A. y el Estatuto Social de EMAPE S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR, el literal a) del numeral I del artículo 1 de la Resolución Gerencia General N° 000002-2025-EMAPE/GG, en los siguientes términos:

- a) *Delegar la facultad de suscribir contratos para el funcionamiento de la Junta de Resolución de disputas, sin embargo, con la Ley General de las Contrataciones Públicas, la misma tiene el nombre de Junta de Prevención y Resolución de Disputas.*

ARTÍCULO 2.- MODIFICAR, el literal h), j), l) y m) del numeral I del artículo 2 de la Resolución Gerencial N° 000002-2025-EMAPE/GG, en los siguientes términos:

- h) *Delegar la facultad de autorizar el cambio de especificaciones por mejora, sin embargo, se precisa que esto es en atención del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, cabe precisar que, a la fecha, dicha figura se encuentra establecida en el artículo 143° del Reglamento de la Ley General de las Contrataciones Públicas.*

- j) *Delegar la facultad de declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, sin embargo, se precisa que esto es en atención del numeral 442.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 72.2 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, cabe precisar que, a la fecha, dicha figura se encuentra establecida en los artículos 70° y 71° de la Ley General de las Contrataciones Públicas, concordante con el artículo 111° del Reglamento de la Ley General de las Contrataciones Públicas.*

- l) *Delegar la facultad de aprobar el incremento de precios, sin embargo, se precisa que esto es en atención del numeral 160.2 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, cabe precisar que, a la fecha, dicha figura se encuentra establecida en el numeral 110.3 del artículo 110° del Reglamento de la Ley General de las Contrataciones Públicas.*



- m) *Delegar la facultad de suscribir contratos para el funcionamiento de la Junta de Resolución de disputas, sin embargo, con la Ley General de las Contrataciones Públicas, la misma tiene el nombre de Junta de Prevención y Resolución de Disputas.*

ARTÍCULO 3.- MODIFICAR, el literal b), c), d), e), i) del numeral III del artículo 2 de la Resolución Gerencia General N° 000002-2025-EMAPE/GG, en los siguientes términos:

- b) *Delegar la facultad de aprobar los expedientes de contratación, independientemente del “valor estimado o referencial”, sin embargo, con la Ley General de las Contrataciones Públicas, ahora se le denomina “cuantía”, asimismo, se recomienda que dicha facultad recaiga en la Gerencia Central de Administración y Finanzas.*
- c) *Delegar la facultad de aprobar las bases de contratación, independientemente del valor estimado o referencial, sin embargo, con la Ley General de las Contrataciones Públicas, esta facultad carece de objeto.*
- d) *Delegar la facultad de designar a los integrantes del “Comité de Selección”, sin embargo, con la Ley General de las Contrataciones Públicas, la misma tiene el nombre de “Comité”, asimismo, se recomienda que dicha facultad recaiga en la Gerencia Central de Administración y Finanzas.*
- e) *Delegar la facultad de suscribir contratos derivados de los procedimientos de selección de “adjudicación simplificada” y “selección de consultores individuales”, sin embargo, con la Ley General de las Contrataciones Públicas, las mismas tienen los nombres de “Licitación Pública Abreviada”, “Concurso Público Abreviado”, respectivamente.*
- i) *Delegar la facultad de suscribir las comunicaciones al “Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)”, sin embargo, con la Ley General de las Contrataciones Públicas, la misma tiene el nombre de “Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)”.*

ARTÍCULO 4.- Disponer que la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. (www.emape.gob.pe), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento Firmado Digitalmente por:
SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES

Gerente General

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima

